Socorro - Santander, 14 de Octubre de 2026.

Señores
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LIBANO
NIT. 800047826-1
R.L. GUILLERMO APARICIO ARDILA
C.C. N° 91.104.444 Socorro-Santander
E.S.M

Ref.: Solicitud de propuesta para suscribir un Convenio Solidario.

OBJETO: El objeto del presente convenio solidario lo constituye en "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL LIBANO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER.".

Con el propósito de dar cumplimiento al convenio solidario, corresponderá a la Junta de Acción Comunal, ejecutar las siguientes actividades:

El desarrollo de la presente obra contempla para la malla vial de un tramo de placa huellas para la vía en el sector de la vereda EL LIBANO, la instalación de aproximadamente 44 metros lineales en concreto 3000 psi y huellas en concreto tipo ciclópeo, cuya estructura estará compuesta por un ancho promedio de vía de 5 metros incluyendo cunetas a lado y lado y bordillos, un espesor de 0,15 mts de sub-base granular y un espesor de 0,15 mts de concreto 3000psi.

Cada loza tendrá una longitud de 2,8 x 0,9 mts en concreto 3000 psi con acero de refuerzo longitudinal corrugada 1/2" cada 0,15ml.

TRAMO DE VIA EN LA VEREDA EL LIBANO

Tramo de vía para placa huellas.

Punto inicial

Coordenadas geográficas	
W (Latitud)	-73.241528
N (longitud)	6.450201

Punto Final

Coordenadas geográficas	
w (Latitud)	-73.241246
N (longitud)	6.449911

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONVENIO:

Con el propósito de dar cumplimiento al convenio solidario, corresponderá a la Junta de Acción Comunal, ejecutar las siguientes actividades:

El desarrollo de la presente obra contempla para la malla vial de un tramo de placa huellas para la vía en el sector de la vereda EL LIBANO, la instalación de aproximadamente 44 metros lineales en concreto 3000 psi y huellas en concreto tipo ciclópeo, cuya estructura estará compuesta por un ancho promedio de vía de 5 metros incluyendo cunetas a lado y lado y bordillos, un espesor de 0,15 mts de sub-base granular y un espesor de 0,15 mts de concreto 3000psi.

Cada loza tendrá una longitud de 2,8 x 0,9 mts en concreto 3000 psi con acero de refuerzo longitudinal corrugada 1/2" cada 0,15ml.

La ejecución de la obra deberá contar con un supervisor del convenio por parte del municipio y con un ingeniero civil que garantice la correcta ejecución del proyecto de obra a través del direccionamiento y acompañamiento técnico a las juntas de acción comunal beneficiarias.

Teniendo en cuenta el tipo de obra que se contempla en el presente requerimiento, la Junta de acción deberá realizar mantenimiento periódico y rutinario al tramo construido, con el propósito de mantener el sistema constructivo

La Junta de acción comunal deberá ceñirse al proceso constructivo que se describe en las especificaciones técnicas del proyecto en mención con el objetivo de garantizar el periodo de duración de la vía.

Corresponderá a la Junta de Acción Comunal de la vereda el LIBANO Solo a constituir a favor del Municipio de El Socorro, Santander, las garantías establecidas en el acápite garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.

Dimensiones:

Espesor: De acuerdo con la Guía de diseño de Pavimentos con Placa-huella del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el espesor requerido de concreto para soportar los esfuerzos producidos por el eje de diseño (camión C-3) debe ser 15 cm.

Sección transversal en tangente: La Guía de diseño de Pavimentos con Placa-huella del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), recomienda una sección transversal en tangente de cinco 5,00 m de ancho.
Adicionalmente, las placas-huella deben ser de 90 cm de ancho, separadas por una franja central también de 90 cm en piedra pegada

Sección transversal en curva: La Guía de diseño de Pavimentos con Placa-huella del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), recomienda lo siguiente:

Las fichas son placas-huella de forma rectangular o ligeramente trapezoidal de anchos preestablecidos:
0.45 m, 0.90 m, 1.35 m y 1.80m. y longitudes entre 1.00 m y 2.80 m. Los dos primeros valores de ancho de las placas-huella (0.45 y 0.90 m) corresponden al ancho de las franjas laterales de piedra pegada, al ancho de las placas- huella en tangente y al ancho de la franja central de piedra pegada. Los otros dos valores de ancho (1.35 y 1.80 m) son múltiplos de los dos valores anteriores y se requieren para el armado del pavimento en las curvas con sobreancho.

Riostra: La riostra es una viga transversal de concreto reforzado en la que su acero de refuerzo se entrecruza con el acero de refuerzo de la placa-huella del módulo anterior y con el acero de refuerzo

de la placa-huella del módulo siguiente. El ancho de la riostra es de 20 cm y su peralte de 30 cm. Dicha riostra se apoya totalmente sobre la superficie existente, es decir, sobre la superficie en la que se construye la sub-base, previa la colocación de un solado de limpieza de 3 cm de espesor. La longitud de la riostra es variable y se ajusta al ancho de la sección transversal sea ésta en tangente, en curva, en transición del sobreancho o en Zona de Cruce.

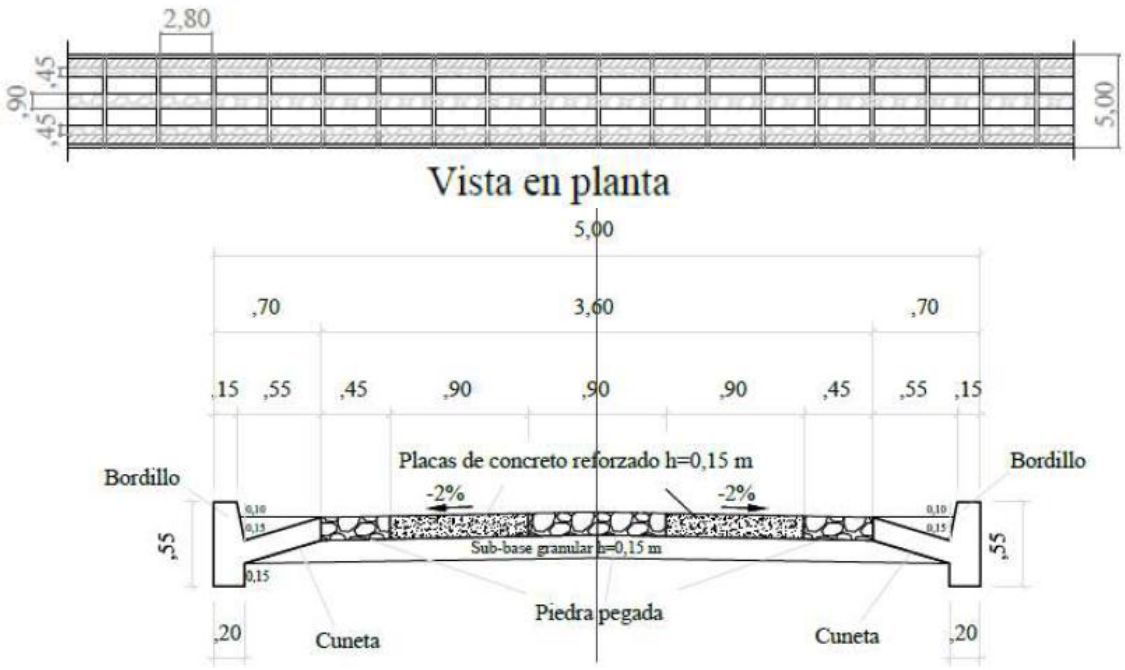
Esta última es un tramo en tangente cuya sección transversal se ha ampliado para permitir el cruce de dos vehículos grandes como son los camiones y los buses.

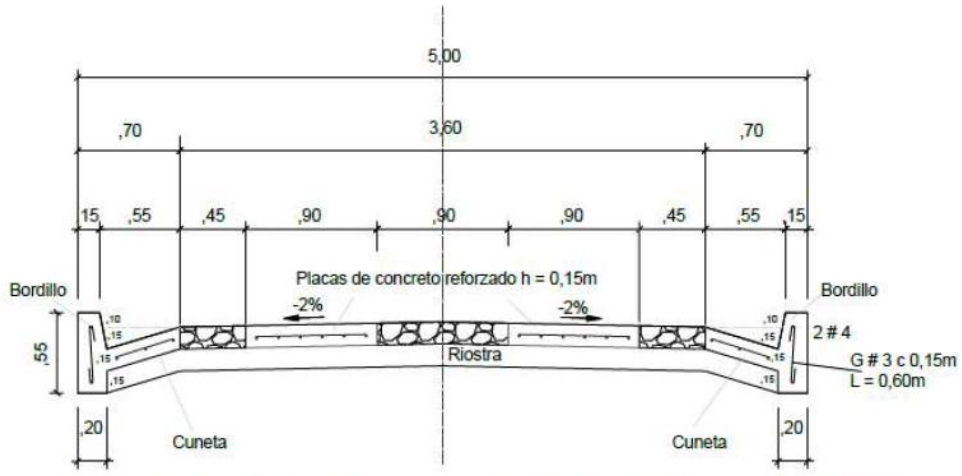
Piedra pegada: La piedra pegada debe estar conformada por un concreto ciclópeo, compuesto por 60% de concreto simple y 40% de agregado ciclópeo, con las siguientes características:

Características del concreto ciclópeo:
- Resistencia a la compresión a los 28 días f 'c = 210 kg/cm2
- Tamaño máximo del agregado grueso Tmáx. = 38 mm
- Asentamiento = 5 cm

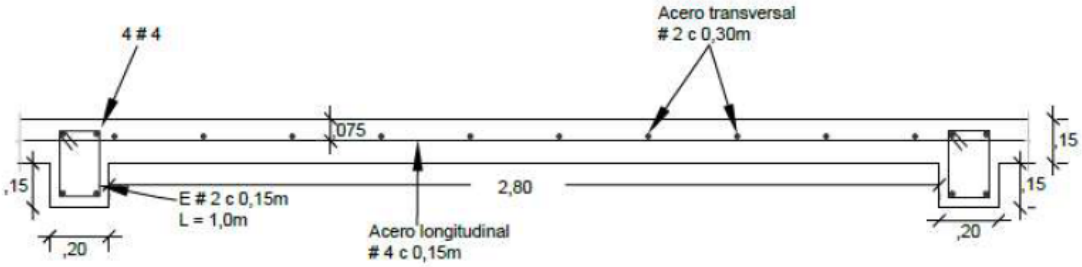
Características del Agregado Ciclópeo:
- Tamaño máximo del agregado Tmáx. = entre 8 cm y 12 cm.
- En cuanto a la piedra a utilizar se recomienda que sea de canto rodado ya que estas piedras presentan una mayor resistencia al desgaste.

ESQUEMA 1: Planta y sección transversal de placa-huella en un tramo recto (en tangente)





Tomado de: Guía de diseño de Pavimentos con Placa-huella, Instituto Nacional de Vías (INVIAS)



Tomado de: Guía de diseño de Pavimentos con Placa-huella, Instituto Nacional de Vías (INVIAS)

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio solidario, será **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR DEL CONVENIO

Para efectos de la celebración del Convenio Solidario, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($49.023.949,86).**

Para efecto de aportes conjuntos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por el Municipio de El Socorro la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($48.090.618,86).**

- Por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda el LIBANO Solo del Municipio del Socorro, se aportará la mano de obra no calificada para la realización de la obra por un valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($933.331,00)** y de un ingeniero Civil.

El valor del aporte del municipio, se encuentra soportado en los siguientes ítems, cantidades y valores:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LIBANO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER".

CANTIDADES PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1.0	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
1.1	Suministro e instalacion de Sub-base granular	M3	30,36	163.024,00	$ 4.949.408,64
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI PARA SOLADO DE ESTRUCTURAS	M3	1,68	515.894,00	$ 866.701,92
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ESTRUCTURAS	M3	30,67	566.157,00	$ 17.364.035,19
1.4	Suministro de Acero de refuerzo con varilla corrugada Fy=420 MPA	KG	1.675,68	6.795,00	$ 11.386.245,60
1.5	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	M3	11,88	435.852,00	$ 5.177.921,76
				SUB TOTAL TRAMO DE VIA	$ 39.744.313,11
				ADMINISTRACION 20,00%	7.948.862,62
				IMPREVISTOS 1,00%	397.443,13
				UTILIDAD 0,00%	-
				APORTE DE LA ALCALDIA (A)	48.090.618,86
				APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (B)	933.331,00
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO (A+B)	$ 49.023.949,86

APORTE MANO DE OBRE - JUNTA DE ACCION COMUNAL

CANTIDAD	MANO DE OBRA	UNIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OFICIAL (1)	DIA	7	$ 133.333,00	$ 933.331,00

FORMA DE DESEMBOLSO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El valor aportado por el Municipio será cancelado de la siguiente Manera: (i) Un único pago una vez se haya ejecutado la totalidad de la obra conforme a las condiciones establecidas, el cual se desembolsará una vez se suscriba el acta de recibo final, informe del supervisor y liquidación del respectivo convenio; pagos que se efectuaran a la cuenta bancaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL LIBANO

El valor del valor del aporte del Municipio contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución del mismo, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, la asociación no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el Municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta de Acción Comunal Vereda el LIBANO, aporta la mano de obra no calificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal Vereda el LIBANO autoriza al Municipio para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Cumplir las demás obligaciones que se relacionen con el objeto convencional.

FACTORES Y/O REQUISITOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

El Municipio del Socorro, Santander, deberá verificar que la Asociación de Juntas de Acción Comunal esté debidamente constituida y legalizada, que su objeto le permita desarrollar actividades en la jurisdicción de El Socorro, Santander, y que la Asociación ni sus representantes estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, por lo anterior, debe allegar los siguientes documentos:

- Propuesta Técnico - económica.
- Acto administrativo por medio del cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal.
- Acto administrativo emitido por parte de la Gobernación de Santander, en la cual se hayan inscrito los dignatarios de la asociación y que la misma se encuentre vigente.
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- Acreditación de la condición militar del representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- RUT de la Junta de Acción Comunal.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
- Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.

- Antecedentes judiciales representante legal.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas representante legal.
- Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos.
- Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019).
- Paz y salvo municipal.

Los estudios previos que soportan la presente contratación pueden encontrarlos en la Plataforma SECOP II de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO y si están interesados pueden presentar la propuesta dirigida a la Oficina Jurídica ubicada en piso 2°, anexando los soportes requeridos.

Sin otro particular,

CESAR CEDIEL GARCIA
Alcalde Municipal (D)
Resolución No. 560 del 14/10/2026

Proyectó: Erika Morales García – Profesional de apoyo Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: Camilo José Blanco Rangel – Secretario de Infraestructura
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Jurídico Externo Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Asesor Asuntos Contractuales